

Pronunciamiento de la Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, Raquel Caballero De Guevara, con motivo del 15° Aniversario de la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos De Las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo

Como Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos celebro el 15° Aniversario de la entrada en vigor de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que data del 24 de enero de 2007, mediante la resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas, A/RES/61/106 que a su vez, exhortó a los Estados miembros a firmar y ratificarla como cuestión prioritaria para su entrada en vigor.

Atendiendo dicho llamado, el Estado salvadoreño ratificó tan importante instrumento el 4 de octubre del año 2007, mediante el Decreto Legislativo N° 420, publicado en el Diario Oficial N° 205, Tomo N° 377, de fecha 5 de noviembre de ese mismo año. Dicho acto significó el reconocimiento innegable de los derechos y garantías fundamentales de las personas con discapacidad en El Salvador.

Este 33 de mayo, día en que se conmemora el décimo quinto aniversario de la entrada en vigor de la Convención, en mi calidad de Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, quiero destacar la lucha incansable de las personas con discapacidad para la aprobación de la citada Convención en la Organización de las Naciones Unidas. Esa perseverancia abrió paso, a una nutrida participación de esta población en el proceso de redacción y negociación del texto de esta, dando como resultado, la adopción de un instrumento vinculante para los Estados, logrando de tal manera grandes avances en materia de derechos humanos.

Dicho proceso reivindicativo, se trasladó a los contextos nacionales en todo el mundo y El Salvador no fue la excepción, donde la población con discapacidad incidió para la adopción de dicho instrumento y por tal razón, continúa luchando por el cumplimiento de este. En tal sentido, esta Procuraduría está comprometida con la promoción de la Convención por considerarla como el punto de partida para generar cambios estructurales en la normativa interna, las políticas institucionales y las prácticas sociales para garantizar el respeto de los derechos de las personas con discapacidad.

La citada Convención promueve un "cambio paradigmático" en la forma de ver y tratar a las personas con discapacidad bajo una perspectiva de personas sujetas de derechos. En consecuencia, reconoce derechos que tradicionalmente son negados a esta población, particularmente a las personas con discapacidad intelectual, psicosocial o sensorial; por lo antes referido, la Convención obliga a los Estados a legislar y reformar toda normativa que restrinja derechos basándose en la condición de discapacidad.

Esto significa que el Estado salvadoreño tiene que revisar y eliminar de su ordenamiento jurídico vigente todas aquellas disposiciones que de manera tácita o expresa vulneran los derechos de la población con discapacidad.

(PDD/PDDHEISalvador



En referencia a lo anterior, los ordinales segundo y tercero del artículo 74 de la Constitución de la República; que han dado origen a establecer en los distintos códigos normativos, importantes disposiciones discriminatorias y restrictivas de derechos por razón de la condición de discapacidad, dentro de ellas: la denegación de la capacidad jurídica a las personas con discapacidad, la figura de la "tutela", declaratorias de incapacidad e interdicción, entre otras.

No obstante, lo anterior, nuestro país, ha dado un paso significativo al aprobar la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, la cual está vigente desde enero de 2021. Cabe destacar que el texto inicial de dicha ley derivó en gran medida de la Convención antes citada; esto, a propuesta de las distintas organizaciones de personas con discapacidad con el apoyo técnico jurídico de la institución que presido.

Es importante señalar, que tanto la Convención como la Ley Especial, establecen disposiciones en materia de derechos que van más allá de las establecidas en el ordenamiento jurídico tradicional. En particular, me refiero al reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad intelectual y psicosocial, en cuanto a la toma de sus propias decisiones, a la administración de sus bienes; así como también, al derecho de acceso a la justicia y al de formar una familia, entre otros no menos importantes.

Sin embargo, para materializar el cumplimiento de la referida Ley, es imprescindible que la misma cuente con un Reglamento en el que se desarrolle de forma precisa la aplicación de las disposiciones de ésta; así como también, de un Tribunal Sancionador con la facultad coercitiva para hacer cumplir la ley. Lastimosamente ambos instrumentos, son deudas pendientes por parte del Estado Salvadoreño que no permiten la implementación plena de la Ley.

Si bien es cierto que, para la implementación de la Ley Especial, se requiere el Reglamento y Tribunal antes mencionado; tampoco se puede obviar el indispensable compromiso por parte de las instituciones estatales, para implementar medidas efectivas para que la población con discapacidad tenga acceso a los servicios públicos en igualdad de condiciones con las demás personas.

Asimismo, es importante que las entidades públicas y privadas, eliminen progresivamente todas aquellas barreras que representen un obstáculo para la población con discapacidad al acceso de sus servicios. Así como, implementar medidas educativas y de sensibilización para la transformación de una sociedad más inclusiva y de aceptación de la discapacidad como parte de la diversidad humana.

En mi calidad de Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, siempre he sostenido que las personas con discapacidad son uno de los grupos de mayor vulnerabilidad por las múltiples barreras que enfrentan, para accesar a la salud, la educación, el empleo, entre otros derechos de igual importancia. Sin embargo, dentro de este grupo, las personas con discapacidad intelectual son aún más discriminadas y enfrentan muchos más desafíos para su inclusión en la sociedad, debido que las mismas son consideradas incapaces para ejercer sus derechos y deberes, así como para tomar sus propias decisiones.





Por todo lo antes expuesto, con base en las atribuciones que me otorga el artículo 194, romano I, ordinales 1° y 7° de la Constitución de la República y artículo 11, ordinales 1° y 7° de la Ley de esta Procuraduría. Con el debido respeto hago un atento llamado a las autoridades sobre lo siguiente:

- a) A la Presidencia de la República para que designe un equipo técnico jurídico que, junto al Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, CONAIPD, y las personas con discapacidad y sus organizaciones, elaboren el Reglamento de la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad. A su vez, informarme si por parte de la Presidencia, se están considerando reformas a la Ley Especial de Inclusión; lo anterior, con el fin de poner a su disposición, un equipo técnico de trabajo que contribuya a dilucidar cualquier inquietud sobre el contenido de la misma.
- b) A la Honorable Asamblea Legislativa, para que inicie un proceso de consultas interinstitucionales para el análisis de la derogación de la figura de la "tutela" y la "declaratoria de incapacidad" por motivos de discapacidad, establecidas en el actual ordenamiento jurídico para sustituirlas por mecanismos de apoyo. Lo anterior, en consideración a que las personas con discapacidad de manera autónoma puedan participar en los procesos administrativos y judiciales que les involucre; así como, para la toma de sus propias decisiones.
- c) Al Pleno del Consejo Nacional para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, CONAIPD, a ejercer su papel de vigilancia y exigencia para el cumplimiento de dicha Ley. Asimismo, liderar el proceso para la conformación del Tribunal Sancionador, Infracciones, Sanciones y Procedimiento, regulado en el capítulo XVIII de la citada Ley.

Finalmente, reitero mi firme compromiso con las personas con discapacidad, sus familias y organizaciones en cuanto a la promoción y defensa de sus derechos y libertades fundamentales y la transformación de una sociedad más equitativa e inclusiva con la población con discapacidad.

San Salvador, 03 de mayo de 2023

Raquel Caballero de Guevara
Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos

